VISTOS, el Informe N° 000050-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de marzo del 2022, el Informe N° 000200-2022-DIA/MC, de fecha 21 de marzo del 2022; y los expedientes N° 2022-0022052 y N° 2022-0022579, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "Las Monjas de Pataclaun", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector":

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud:

Que, mediante el expediente N° 2022-0022052, la señora Julia María Naters Romero, en representación de la Asociación Cultural Pataclaun, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "Las Monjas de Pataclaun", a desarrollarse los días 16, 17, 23, 24, 30 de abril y 1 de mayo del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Manuel Olguín, Cdra. 1, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0022579, de fecha 10 de marzo del 2022, la administrada corrige las fechas de las funciones del espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "Las Monjas de Pataclaun" es un espectáculo teatral de creación colectiva de Saskia Bernaola, Patricia Portocarrero, Katia Palma y July Naters y con la música de Iván Abanto. Bajo la dirección de July Naters;

Que, de acuerdo al informe N° 000050-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "Las Monjas de Pataclaun" presenta a tres monjas. Ellas conducirán al espectador por vivencias diversas como el abrazo de la paz, la comunión, un programa de cocina y un viaje para conocer al Papa con la idea de que se reconozcan las virtudes y defectos, abrazarse y reconciliarse y lograr vivir la vida con sus defectos y virtudes, y con humor;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "Las Monjas de Pataclaun", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida de que se trata de una puesta en escena que crea un espacio en donde el público puede entretenerse. Es así que gradualmente todos irán conectándose como sociedad manteniendo los cuidados del caso y promoviéndolos, a modo de juego y con mucho humor, a través de cada función. Se considera como parte del aporte al desarrollo cultural el apostar por la realización de espectáculos teatrales en tiempo difíciles como los que se viven en la actualidad, incentivando así la reactivación del sector;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Cúpula de las Artes, sito en Av. Manuel Olguín, Cdra. 1, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 811 personas, los días 16, 17, 23, 24, 30 de abril y 1 de mayo del 2022, teniendo como precio Golden/Platinium el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles) en venta; como precio VIP el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) en preventa y S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) en venta; como precio Preferencial el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en preventa, y S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) en venta; como precio Corporativo el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco con 00/100 Soles) en preventa y venta; y como precio General y CONADIS el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en preventa y venta; contemplando además lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000200-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "Las Monjas de Pataclaun" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "Las Monjas de Pataclaun", a desarrollarse los días 16, 17, 23, 24, 30 de abril y 1 de mayo del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Manuel Olguín, Cdra. 1, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

- **ARTÍCULO 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.
- **ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- **ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0022052 y N° 2022-0022579.
- **ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES